

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

PROCESO:	VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CAROLINA JARAMILLO QUINTERO
DEMANDADO:	RUBY JARAMILLO USECHE Y OTROS
RADICADO:	2021-00112
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.561.731 de Armenia y portador de la tarjeta profesional número 96.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, demandada dentro del proceso de la referencia, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y dentro del término oportuno le doy contestación a la demanda así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, explico: El señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, nunca fue poseedor del inmueble objeto de este proceso, razón por la cual no podría ceder a la demandante **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, una posesión que nunca ha tenido; pues simplemente por un acuerdo con la aquí demandada señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, el señor **ALBERTO** siguió ocupando el inmueble del cual era comunera esta con su señora madre **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien falleció hace varios años, mientras se ponían de acuerdo y provisionaban el dinero necesario para iniciar la sucesión de la señora **USECHE CANDIA**, madre también del señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**. Ahora bien en cuanto a las características e identificación del inmueble objeto de este proceso es cierto, pues estas corresponden a las que aparecen consignadas en los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: No es cierto de la manera como esta planteado, explico: la Señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, no es poseedora del inmueble de marras y por lo tanto el documento aportado es espureo, pues no puede la demandante lucrarse de un inmueble que hace parte de los bienes relictos de una causante, cuya sucesión se está adelantando ante el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia la señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien era comunera de mi poderdante **RUBY JARAMILLO**

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

USECHE, quienes fueron privados de la posesion de manera clandestina y fraudulententa por parte de la aquí demandante **JARAMILLO QUINTERO**, quien aprovecho la muerte de su padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y al enterarse de que mi poderdante había iniciado el proceso de sucesion, de facto se hizo pasar por poseedora para recibir los frutos del inmueble y al enterarse que dicho inmueble estaba embargado y a la espera de una diligencia de secuestro, incoo esta acción que por demas es temeraria y desde ya se tacha como falso y espureo el contrato de arrendamiento aportado como prueba documental con el escrito de demanda.

TERCERO: No es cierto, el fallecido **ALBERTO JARAMILLO USECHE** no le ha entregado la posesion del inmueble a la demandante por una sencilla razón: Este nunca fue poseedor del inmueble, simplemente era uno de los herederos legatarios de una parte del inmueble de marras y digo de una parte porque la otra parte es propiedad de mi poderdante quien siempre ha ejercido actos de señora y dueña de la casa de habitación objeto de este proceso. Notese que no aparece en autos documento privado o publico en el cual el finado **ALBERTO JARAMILLO USECHE** cediera la supuesta posesión que tenia sobre el inmueble a la demandante.

CUARTO: No se trata de un hecho, pero se asume que el plano aportado corresponde al inmueble objeto de este proceso.

QUINTO: Es cierto en cuanto a la elaboración del avaluo.

SEXTO: No se trata de un hecho sino de una consideración de carácter subjetivo del señor apoderado de laparte actora, sin embargo se deja claro que la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** no es poseedora del inmueble, se trata de una tenedora de facto, que alega una posesion espurea, pues ella es consiente de que mi poderdante nunca ha dejado de ejercer como dueña y señora del inmueble objeto de este proceso y que el unico derecho que le asiste frente al mismo es el de representar en la proporcion que le corresponda a su difunto padre en la sucesion de su abuela **ROSA EMILIA USECHE CANDIA** que era por demas comunera dentro del inmueble subjudice con mi poderdante **RUBY JARAMILLO USECHE**.

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en la anterior contestación a los hechos y a las excepciones de fondo que a continuación propondré me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora las cuales deberán ser desestimadas y de contera condenarse en costas a la demandante señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO POR HABERSE FUNDAMENTADO LA ACCIÓN EN HECHOS AJENOS A LA VERDAD: Fundamento esta excepción en el hecho que la demanda que se incoo se baso en gran parte en supuestos fácticos ajenos a la verdad tal y como se demostrara una vez se practiquen todas y cada una de las pruebas solicitadas por las partes litigantes, pues existen una serie de imprecisiones sobre todo en lo referente a la posesion de la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, quien se reputa poseedora sin serlo, pues no esta aportando un documento privado o publico en el cual se demuestre que su difunto padre le cedió la supuesta posesión que dice tener.

Y es que no podria el señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE** transferir la citada posesión en cabeza de la demandante, cuando no la tenia, pues como lo referi en la contestacion a los hechos de la demanda, el señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, era heredero legitimario de la señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien a su vez tenia la doble condicion de madre de la demadada **RUBY JARAMILLO USECHE**, por lo tanto seria tambien heredera legitimaria de la citada causante y además comunera en el inmueble objeto del proceso y en esta condición siempre defendio su derecho de usurpadores que pretendieran adquirir el dominio del mismo, pues siempre fungio como titular del derecho de dominio y heredera legitima de su comunera, permitiendo en virtud a ello que su hermano **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, en su condición tambien de heredero legitimario, administtrara el bien que era de su propiedad y a la vez un bien relicto de la sucesión de la causante **USECHE CANDIA**, pero a la muerte de **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y al no poderse poner de acuerdo con mi poderdante, la demandante **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** con respecto al objeto de este litigio, decidio asumir de facto la tenencia de unos bienes en los cuales solo tiene el derecho de representar a su señor padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** en las proporciones que le corresponda, pues como lo anuncie en la contestación de los hechos mi poderdante ya inicio desde comienzos de este año un proceso de sucesion de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, ante el

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, en el cual se convoco a la aquí demandante para que comparezca en representación de su difunto padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y además se solicito el embargo y el secuestro de dicho inmueble, con lo cual queda claro que mi poderdante no solo como comunera, sino también como heredera legitimaria de la otra comunera **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, ejerció actos de señora y dueña con respecto a la tenencia espúrea y clandestina de la aquí demandante sobre el inmueble de marras.

LA ECUMÉNICA: Consagrada en el artículo 282 del Código General del Proceso dispone que cuando el Juez de conocimiento encuentre probados los hechos que constituyan una excepción, deberá reconocerlo de oficio en la Sentencia; por ello le solicito al Señor Juez con todo respeto que si en el curso del proceso sucede lo anterior se sirva reconocerlo así en el proveído final.

PETICION ESPECIAL DE INTEGRAR EL CONTRADICTORIO

Comedidamente le solicito a su Señoría integrar el contradictorio dentro del presente proceso, esto es vincular a los demás herederos conocidos de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, para tal efecto me permito informar al despacho los nombres y direcciones de estos así

ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ, recibirán notificaciones en la Calle 10ª #23-14, piso 3 del Barrio Granada de la ciudad de Armenia o en el email anngelito91@hotmail.com

WILLIAM JARAMILLO USECHE, en el Barrio Modelo, Manzana F, Casa 4, piso 1 de la ciudad de Armenia o en el email multiserviquindio@gmail.com

CARLOS ARTURO USECHE, en el Barrio Granada, carrera 23 D plazuela, casa sin número entre la 11-36 y la 11-28. Se ignora el email de esta persona.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Le solicito al señor Juez que se sirva hacer citar y comparecer a su despacho a la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, quien puede ser localizada en las dirección suministrada por ella en el libelo demandatorio, para que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública para la cual se fijará fecha y hora, absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita les haré sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones que aquí se proponen.

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

TESTIMONIAL: Le solicito al señor Juez que se sirva hacer citar y comparecer a su despacho a las siguientes personas quienes depondran sobre los hechos de la demanda, contestación de demanda y la excepciones de fondo propuestas, en especial con respecto a los que refieren que la demandante nunca ha sido poseedora del inmueble subexamine, pues su titular de derecho de dominio siempre ha ejercido actos de señora y dueña, no solo a titulo personal, sino como heredera de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**.

- **CLAUDIA MARCELA OVIEDO JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.941.315 de Armenia, quien se puede ubicar en el Conjunto Residencial La Estancia, ubicado en la Calle 2ª No. 6-69, casa No. 56 de la ciudad de Armenia o en el email claudiamarcelaoj@gmail.com
- **MARIA CAMILA OVIEDO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.094.945.530 de Armenia, quien se puede ubicar en la Carrera 20 No. 3N-00 Parque Residencial del Café, torre 4, apartamento 501 o en el email camilaoviedof@hotmail.com
- **ELIZABETH TORRES ACEVEDO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificadda con la cedula de ciudadanía numero 41.916.840 de Armenia, quien se puede ubicar en el Conjunto Palma Real, ubicado en la calle 9N No. 18-385, apartamento 208 o en el email torresacevedoelizabeth@gmail.com

DOCUMENTAL: Le solicito al señor Juez que le de el valor probatorio que la Ley establece a los siguientes documentos:

- Los aportados por la parte demandante y que le sean favorables a mi poderdante, siempre y cuando cumplan con los requisitos del articulo 254 del Código General del Proceso.
- Pantallazo Sucesión de Rosa Emilia Useche Candia que cursa en el Juzgado Cuarto de Famiia de Armenia.
- Certificado de tradicion y libertad del inmueble.
- Copia Demanda Proceso de Sucesion

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

INDICIOS: Sírvase Señor Juez tener como prueba indiciaria en el proceso subjujice todos y cada uno de los hechos que resulten debidamente probados en el curso de éste proceso y que sean favorables a mi mandante, además de aquellos indicios que el despacho pueda inferir de la conducta procesal observada por la parte actora en el curso del proceso.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de prueba documental.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 946 y s.s. del Código Civil Y 2336 *Ibidem*.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la dirección suministrada en el escrito de demanda.

Mi poderdante en la dirección suminitrada en el escrito de demanda o en el email rubyjaramillouseche@gmail.com

Y este servidor en la secretaría de su despacho o en la calle 10 No. 18-98 de la ciudad de Armenia o en el email derechoprivadourrea@gmail.com

Del señor Juez con todo respeto,

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
C. C. No 7.561.731 de Armenia
T. P. No. 96.382 del C. S. de la J.
Original Firmado por su Signatario

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

Contestación demanda para entregar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia
carlos eduardo urrea urrea arbelaez <derechoprivadourrea@gmail.com>

Mar 28/06/2022 14:35

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes, adjunto memorial contestación demanda para entregar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia en el proceso radicado 2021-0112

--

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

PROCESO:	VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	CAROLINA JARAMILLO QUINTERO
DEMANDADO:	WILLIAM JARAMILLO USECHE Y OTROS
RADICADO:	2021-00112
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.561.731 de Armenia y portador de la tarjeta profesional número 96.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **WILLIAM JARAMILLO USECHE**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, demandado dentro del proceso de la referencia, según poder que adjunto, por medio del presente escrito y dentro del término oportuno le doy contestación a la demanda así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto, explico: El señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, nunca fue poseedor del inmueble objeto de este proceso, razón por la cual no podría ceder a la demandante **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, una posesión que nunca ha tenido; pues simplemente por un acuerdo con la codemandada señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, el señor **ALBERTO** siguió ocupando el inmueble del cual era comunera esta con su señora madre **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien falleció hace varios años, mientras se ponían de acuerdo y provisionaban el dinero necesario para iniciar la sucesión de la señora **USECHE CANDIA**, madre también del señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**. Ahora bien en cuanto a las características e identificación del inmueble objeto de este proceso es cierto, pues estas corresponden a las que aparecen consignadas en los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: No es cierto de la manera como esta planteado, explico: la Señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, no es poseedora del inmueble de marras y por lo tanto el documento aportado es espureo, pues no puede la demandante lucrarse de un inmueble que hace parte de los bienes relictos de una causante, cuya sucesión se está adelantando ante el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia la señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien era comunera de la señora **RUBY JARAMILLO**

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

USECHE, quienes fueron privadas al igual que mi poderdante de la posesion de manera clandestina y fraudulententa por parte de la aquí demandante **JARAMILLO QUINTERO**, quien aprovecho la muerte de su padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y al enterarse de que se había iniciado el proceso de sucesion, de facto se hizo pasar por poseedora para recibir los frutos del inmueble y al enterarse que dicho inmueble estaba embargado y a la espera de una diligencia de secuestro, incoo esta acción que por demas es temeraria y desde ya se tacha como falso y espureo el contrato de arrendamiento aportado como prueba documental con el escrito de demanda.

TERCERO: No es cierto, el fallecido **ALBERTO JARAMILLO USECHE** no le ha entregado la posesion del inmueble a la demandante por una sencilla razón: Este nunca fue poseedor del inmueble, simplemente era uno de los herederos legatarios de una parte del inmueble de marras. Notese que no aparece en autos documento privado o publico en el cual el finado **ALBERTO JARAMILLO USECHE** cediera la supuesta posesión que tenia sobre el inmueble a la demandante.

CUARTO: No se trata de un hecho, pero se asume que el plano aportado corresponde al inmueble objeto de este proceso.

QUINTO: Es cierto en cuanto a la elaboración del avaluo.

SEXTO: No se trata de un hecho sino de una consideración de carácter subjetivo del señor apoderado de laparte actora, sin embargo se deja claro que la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** no es poseedora del inmueble, se trata de una tenedora de facto, que alega una posesion espurea, pues ella es consiente de que mi poderdante y sus hermanos nuncan ha dejado de ejercer como dueños y señores del inmueble objeto de este proceso y que el unico derecho que le asiste frente al mismo es el de representar en la proporcion que le corresponda a su difunto padre en la sucesion de su abuela **ROSA EMILIA USECHE CANDIA** que era por demas comunera dentro del inmueble subjudice con la señora **RUBY JARAMILLO USECHE**.

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en la anterior contestación a los hechos y a las excepciones de fondo que a continuación propondré me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora las cuales deberán ser desestimadas y de contera condenarse en costas a la demandante señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO POR HABERSE FUNDAMENTADO LA ACCIÓN EN HECHOS AJENOS A LA VERDAD: Fundamento esta excepción en el hecho que la demanda que se incoo se baso en gran parte en supuestos fácticos ajenos a la verdad tal y como se demostrara una vez se practiquen todas y cada una de las pruebas solicitadas por las partes litigantes, pues existen una serie de imprecisiones sobre todo en lo referente a la posesion de la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, quien se reputa poseedora sin serlo, pues no esta aportando un documento privado o publico en el cual se demuestre que su difunto padre le cedió la supuesta posesión que dice tener.

Y es que no podria el señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE** transferir la citada posesión en cabeza de la demandante, cuando no la tenia, pues como lo referi en la contestacion a los hechos de la demanda, el señor **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, era heredero legitinario de la señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, quien a su vez tenia la doble condicion de madre de la codemadada **RUBY JARAMILLO USECHE**, por lo tanto seria tambien heredera legitinaria de la citada causante y además comunera en el inmueble objeto del proceso y en esta condición siempre defendio en asocio de sus hermanos su derecho de usurpadores que pretendieran adquirir el dominio del mismo, pues siempre fungio como titular del derecho de dominio y heredera legitima de su comunera, permitiendo en virtud a ello que su hermano **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, en su condición tambien de heredero legitinario, administtrara el bien que era de su propiedad y a la vez un bien relicto de la sucesión de la causante **USECHE CANDIA**, pero a la muerte de **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y al no poderse poner de acuerdo con mi poderdante, la demandante **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** con respecto al objeto de este litigio, decidio asumir de facto la tenencia de unos bienes en los cuales solo tiene el derecho de representar a su señor padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** en las proporciones que le corresponda, pues como lo anuncie en la contestación de los hechos mi poderdante ya inicio desde comienzos de este año un proceso de sucesion de la

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, ante el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, en el cual se convoco a la aquí demandante para que comparezca en representación de su difunto padre **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y además se solicito el embargo y el secuestro de dicho inmueble, con lo cual queda claro que mi poderdante no solo como comunera, sino tambien como heredera legitimaria de la otra comunera **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, ejerció actos de señora y dueña con respecto a la tenencia espurea y clandestina de la aquí demandante sobre el inmueble de marras.

LA ECUMÉNICA: Consagrada en el artículo 282 del Código General del Proceso dispone que cuando el Juez de conocimiento encuentre probados los hechos que constituyan una excepción, deberá reconocerlo de oficio en la Sentencia; por ello le solicito al Señor Juez con todo respeto que si en el curso del proceso sucede lo anterior se sirva reconocerlo así en el proveído final.

PETICION ESPECIAL DE INTEGRAR EL CONTRADICTORIO

Comedidamente le solicito a su Señoría integrar el contradictorio dentro del presente proceso, esto es vincular a los demás herederos conocidos de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, para tal efecto me permito informar al despacho los nombres y direcciones de estos así

ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ, recibirán notificaciones en la Calle 10ª #23-14, piso 3 del Barrio Granada de la ciudad de Armenia o en el email anngelito91@hotmail.com

CARLOS ARTURO USECHE, en el Barrio Granada, carrera 23 D plazuela, casa sin número entre la 11-36 y la 11-28. Se ignora el email de esta persona.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Le solicito al señor Juez que se sirva hacer citar y comparecer a su despacho a la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, quien puede ser localizada en las direccion suministrada por ella en el libelo demandatorio, para que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública para la cual se fijará fecha y hora, absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o escrita les haré sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones que aquí se proponen.

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

TESTIMONIAL: Le solicito al señor Juez que se sirva hacer citar y comparecer a su despacho a las siguientes personas quienes depondran sobre los hechos de la demanda, contestación de demanda y la excepciones de fondo propuestas, en especial con respecto a los que refieren que la demandante nunca ha sido poseedora del inmueble subexamine, pues su titular de derecho de dominio siempre ha ejercido actos de señora y dueña, no solo a titulo personal, sino como heredera de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**.

- **CLAUDIA MARCELA OVIEDO JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.941.315 de Armenia, quien se puede ubicar en el Conjunto Residencial La Estancia, ubicado en la Calle 2ª No. 6-69, casa No. 56 de la ciudad de Armenia o en el email claudiamarcelaoj@gmail.com
- **MARIA CAMILA OVIEDO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.094.945.530 de Armenia, quien se puede ubicar en la Carrera 20 No. 3N-00 Parque Residencial del Café, torre 4, apartamento 501 o en el email camilaoviedof@hotmail.com
- **ELIZABETH TORRES ACEVEDO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.916.840 de Armenia, quien se puede ubicar en el Conjunto Palma Real, ubicado en la calle 9N No. 18-385, apartamento 208 o en el email torresacevedoelizabeth@gmail.com

DOCUMENTAL: Le solicito al señor Juez que le de el valor probatorio que la Ley establece a los siguientes documentos:

- Los aportados por la parte demandante y que le sean favorables a mi poderdante, siempre y cuando cumplan con los requisitos del articulo 254 del Código General del Proceso.
- Pantallazo Sucesión de Rosa Emilia Useche Candia que cursa en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia.
- Certificado de tradicion y libertad del inmueble.
- Copia Demanda Proceso de Sucesion

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
ABOGADO

INDICIOS: Sírvase Señor Juez tener como prueba indiciaria en el proceso subjudice todos y cada uno de los hechos que resulten debidamente probados en el curso de éste proceso y que sean favorables a mi mandante, además de aquellos indicios que el despacho pueda inferir de la conducta procesal observada por la parte actora en el curso del proceso.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de prueba documental.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 946 y s.s. del Código Civil Y 2336 Ibidem.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la dirección suministrada en el escrito de demanda.

Mi poderdante en la dirección suminitrada en el escrito de demanda.

Y este servidor en la secretaría de su despacho o en la calle 10 No. 18-98 de la ciudad de Armenia o en el email derechoprivadourrea@gmail.com

Del señor Juez con todo respeto,

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
C. C. No 7.561.731 de Armenia
T. P. No. 96.382 del C. S. de la J.
Original Firmado por su Signatario

Señor
JUEZ DE FAMILIA (Reparto)
Armenia

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.561.731 de Armenia y portador de la tarjeta profesional número 96.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.473.019 de Armenia, quién a su vez actúa en calidad de heredera legitimaria; formulo demanda con el fin de iniciar el proceso de **SUCESIÓN**, por causa de muerte de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, soltera y sin sociedad conyugal vigente falleció en la ciudad de Armenia el día 28 de diciembre de 2007, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos, entre ellos a mi poderdante la señora **RUBY JARAMILLO USECHE**.
2. La causante, señora ROSA EMILIA USECHE CANDIA, tuvo una relación sentimental con el señor ARTURO JARAMILLO VALENCIA, unión dentro del cual se procreo a la señora RUBY JARAMILLO USECHE, nacida el 7 de diciembre de 1947 en Calarcá. No obstante lo anterior El señor ARTURO JARAMILLO VALENCIA, padre de mi poderdante RUBY JARAMILLO USECHE, y según manifestación de ésta nunca estuvo casado, ni tuvo una unión marital de hecho con la causante ROSA EMILIA USECHE CANDIA, quien es también madre de mi poderdante señora RUBY JARAMILLO USECHE, por ende no hay lugar a liquidar sociedad conyugal, ni patrimonial por causa de muerte, pues los bienes objeto de este proceso son única y exclusivamente de propiedad de la causante ROSA EMILIA USECHE CANDIA; no obstante lo anterior se aporta adjunto al presente memorial el registro de defunción del señor ARTURO JARAMILLO VALENCIA y por obvias razones no podría ejercer su derecho de opción.
3. La causante, señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, dentro de la relación mencionada en el hecho anterior procreo además de mi poderdante a los señores **ALBERTO JARAMILLO USECHE**, **CARLOS ARTURO USECHE** y **WILLIAM JARAMILLO USECHE**, el primero fallecido y al cual le sobreviven dos hijas: **ISABEL CRISTINA JARAMILLO PEREZ** y **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**; los dos últimos se encuentran aún vivos y no han comparecido a este tramite al igual que las hijas del fallecido **ALBERTO JARAMILLO USECHE** y con quienes no ha sido posible ponerse de acuerdo para iniciar el tramite de sucesión de común acuerdo y por vía notarial.
4. La señora **ROSA EMILIA USECHE CANDIA** no otorgó testamento.

5. Los bienes relictos dejados por la causante al momento de su fallecimiento son los siguientes:

- Lote ubicado en el Barrio Granada del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío ubicado en la carrera 23 A números de entrada 10-48/52, constante de 126.00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran comprendidos así: ###POR EL FRENTE, en longitud de 14.00 metros con la calle 10ª, POR EL FONDO, en longitud de 14.00 metros con predio identificado con ficha catastral número 01-05-0111-0023-00###, dicho inmueble se encuentra matriculado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 280-173021. Este inmueble tiene un avalúo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$296.239.500.00)**.
- Lote ubicado en el Barrio Modelo Departamental del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío ubicado en la carrera 23 D Carrera 23 E, lote 4 manzana F, constante de una extensión de 7.00 metros de frente, por 14.00 metros de fondo y cuyos linderos se encuentran comprendidos así: ###Por el frente, con la carrera veintitrés E; por un costado, con el lote #3, por el otro costado, con el lote #5; y por el fondo con el lote #13###, dicho inmueble se encuentra matriculado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el número 280-27214. Este inmueble tiene un avalúo de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$83.085.000.00)**.

Los avalúos presentados se elaboraron de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º. Del artículo 489 de Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4º del artículo 444 Ibídem, es decir el valor del avalúo catastral mas el cincuenta por ciento, así mismo se adjuntan las fichas catastrales expedidas por el IGAC donde consta el avalúo catastral de los inmuebles que hacen parte de los bienes relictos.

6. La señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, me otorgó poder para representarla en este proceso.

Con fundamento en los anteriores razonamientos fácticos formulo las siguientes

PRETENSIONES

1. Que se declare abierto el proceso de sucesión de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA**, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la ciudad de Armenia el día 28 de diciembre de 2007, donde tuvo su último domicilio.
2. Que como consecuencia de lo anterior también se declarare que mi poderdante señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, también mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con las cedula de ciudadanía número 24.473.019 de Armenia, actúa en calidad de heredera legitimaria y por ende tiene derecho a intervenir en el presente proceso.

3. *Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.*
4. *Que se fije en la secretaría del Juzgado y se ordene la publicación y radiodifusión del edicto emplazatorio.*
5. *Por último que se me reconozca personería para actuar en este proceso como apoderado de la señora **RUBY JARAMILLO USECHE**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos que cito como aplicables: Artículos 1037 y s.s., 1279 y s.s., 1781, 1041, 1014 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 45 de 1936; artículos 473 y s.s. y demás concordantes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974; Decreto 2447 de 1974, Capítulo VI; Decreto 2821 de 1974.

PROCEDIMIENTO

El previsto en el artículo 473 y siguientes del Código General del Proceso

CUANTIA

*Estimo que es superior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes por cuanto el valor de los bienes relictos supera la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$379.324.500.00)**.*

COMPETENCIA

*En consideración a la cuantía que es mayor a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes por el valor de los bienes relictos y a que el último domicilio de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA** fue la ciudad de Armenia, es Usted señor Juez competente para conocer de este proceso.*

PRUEBAS

DOCUMENTALES: *Le solicito al Señor Juez que le de el valor probatorio que la Ley establece a los siguientes documentos:*

- *Registro de Defunción de la causante **ROSA EMILIA USECHE CANDIA***
- *Registro de Defunción del señor **ARTURO JARAMILLO VALENCIA***

- *Registros de nacimiento de la señora **RUBY JARAMILLO USECHE***
- *Folios de Matricula Inmobiliaria números 280-173021 y 280-27214.*
- *Copia de la escritura pública número 2024 del 22 de agosto de 2006 otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Armenia*

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 modificado por el Decreto 2282/89, artículo 1º numeral. 312. solicito el embargo y secuestro provisional de los bienes inmuebles mencionados en el capítulo de activos conocidos al momento de fallecer el causante y los cuales se encuentran registrados bajo los siguientes números de matricula inmobiliaria:

- *280-173021*
- *280-27214*

ANEXOS

- *Poderes para actuar.*
- *Los enunciados en el acápite de prueba documental.*

NOTIFICACIONES

*Mi poderdante señora **RUBY JARAMILLO USECHE**., recibirán notificaciones en la Calle 10ª #23-14, piso 3 del Barrio Granada de la ciudad de Armenia o en el email rubyjaramillouseche@gmail.com.*

Los restantes herederos las recibirán así:

***WILLIAM JARAMILLO USECHE**, en el Barrio Modelo, Manzana F, Casa 4, piso 1 de la ciudad de Armenia o en el email jarawilli10@gmail.com o cajalana210@hotmail.com*

***CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**, hija del heredero legítimo **ALBERTO JARAMILLO USECHE** en la calle 2 #14-89, piso 2 de la ciudad de Armenia o en el email carolinajaramilloq25@hotmail.com o amasandopanartesanal@gmail.com*

***ISABEL CRISTINA JARAMILO PEREZ**, hija del heredero legítimo **ALBERTO JARAMILLO USECHE** en la calle 95 No. 19-99 Barrio Villas del Samán de la ciudad de Palmira Valle del Cauca o en el email chrisjaramillo9102@hotmail.com*

***CARLOS ARTURO USECHE**, en el Barrio Granada, carrera 23 D plazuela, casa sin número entre la 11-36 y la 11-28. Se desconoce el email del señor **CARLOS ARTURO USECHE**.*

El suscrito abogado en la calle 10 N No. 18-98 de la ciudad de Armenia Quindío o en el email derechoprivadourrea@gmail.com

Señor Juez, con todo respeto,

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
C.C. No. 7.561.731 de Armenia
T.P. No. 96.382 del C. S. J.



Fecha de Consulta : Jueves, 05 de Mayo de 2022 - 10:40:47 A.M.

Número de Proceso Consultado: 63001311000420210006000

Ciudad: ARMENIA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Familia	FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- RUBY JARAMILLO USECHI	- HEREDEROS DETERMIANDSO E INDETERMINADOS DE ROSA EMILIA V. C

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Apr 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/04/2022 A LAS 08:23:52.	02 May 2022	02 May 2022	29 Apr 2022
29 Apr 2022	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	Y RECONOCE HEREDERO			29 Apr 2022
17 Jan 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2022 A LAS 07:48:04.	18 Jan 2022	18 Jan 2022	17 Jan 2022
17 Jan 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	OTORGA FACULTAD DE SUBCOMISIONAR			17 Jan 2022
28 Sep 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2021 A LAS 08:30:29.	29 Sep 2021	29 Sep 2021	28 Sep 2021
28 Sep 2021	AUTO ORDENA REQUERIMIENTO				28 Sep 2021
28 Sep 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2021 A LAS 08:29:50.	29 Sep 2021	29 Sep 2021	28 Sep 2021
28 Sep 2021	AUTO ORDENA COMISIÓN				28 Sep 2021
12 Aug 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2021 A LAS 07:53:01.	13 Aug 2021	13 Aug 2021	12 Aug 2021
12 Aug 2021	AUTO ORDENA COMISIÓN	PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO-ORDENA OFICIAR			12 Aug 2021
01 Jun 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2021 A LAS 07:50:36.	02 Jun 2021	02 Jun 2021	01 Jun 2021
01 Jun 2021	AUTO CORRE TRASLADO	DE LA COMUNICACIÓN PROCEDENTE DE LA ORIP DE ARMENIA Y CALARCÁ			01 Jun 2021
27 Apr 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2021 A LAS 08:37:30.	28 Apr 2021	28 Apr 2021	27 Apr 2021
27 Apr 2021	AUTO CORRE TRASLADO	DE LA COMUNICACIÓN PROCEDENTE DE LA DIAN			27 Apr 2021
05 Apr 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2021 A LAS 08:44:37.	06 Apr 2021	06 Apr 2021	05 Apr 2021

05 Apr 2021	AUTO DECLARA ABIERTA SUCESION				05 Apr 2021
16 Mar 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2021 A LAS 07:34:13.	17 Mar 2021	17 Mar 2021	16 Mar 2021
16 Mar 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				16 Mar 2021
03 Mar 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/03/2021 A LAS 11:27:00	03 Mar 2021	03 Mar 2021	03 Mar 2021



Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia

Proceso: Declarativo Verbal de Menor Cuantía de Pertenencia
Radicado: 2021-00112
Demandante: Carolina Jaramillo Quintero
Demandado: William Jaramillo Useche y Otros
Referencia: Poder

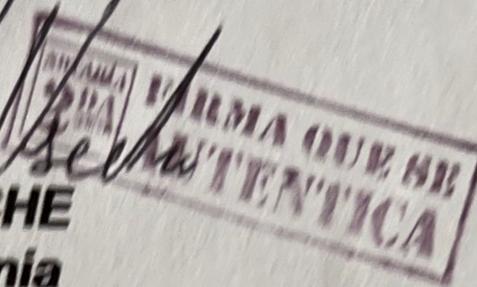


WILLIAM JARAMILLO USECHE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.579 de Armenia, actuando en mi propio nombre y representación; comedidamente le manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito, le estoy otorgando poder especial amplio y suficiente al abogado **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.561.731 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional número 96.382 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico derechoprivadourrea@gmail.com para que en mi nombre y representación ejerza el derecho de contradicción y oposición dentro del proceso de la referencia y en consecuencia conteste la demanda y me represente dentro de todo el proceso **DECLARATIVO - VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE MENOR CUANTIA** que en mi contra y en mi condición de comunero y heredero de mi comunera **ROSA EMILIA USECHE CANDIA** propuso la señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO**; así mismo para que formule **DEMANDA DE RECONVENCION**, en contra de la aquí demandante señora **CAROLINA JARAMILLO QUINTERO** sobre la titularidad del derecho de dominio del siguiente bien inmueble: Primera Planta de la Casa de habitación de dos plantas ubicada en el Barrio Modelo de la ciudad de Armenia, en la manzana F, lote No. 4 de la ciudad de Armenia matriculada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia bajo el número 280-27214 y ficha catastral número 63001-01-05-0156-0007-00000000 alinderado así: ###Norte, en longitud de 14:00 metros, con lote #55, de la manzana "F" de la misma urbanización ; por el Oeste, en longitud de 7 metros, con lote #13, de la Manzana "F" de la misma Urbanización Modelo; Por el Sur, en longitud de 14:00 metros con el lote #3, de la manzana "F" de la misma Urbanización Modelo; y por el oriente, en longitud de 7:00 metros con la carrera 23 E de la misma Urbanización ###.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, reasumir, recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, en fin llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente mandato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, por lo tanto Señor Juez sírvase reconocerle personería en los mismos términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez con toda consideración y respeto,

William Jaramillo Useche
WILLIAM JARAMILLO USECHE
C. C. No. 7.540.579 de Armenia



Acepto,

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
C.C. No.7.561.731 de Armenia
T.P. No. 96.382 del C. S. de la J.
derechoprivadourrea@gmail.com

292-ee5b0d18

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL



Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío) compareció

JARAMILLO USECHE WILLIAM

Quien se identificó con la:

C.C. 7540579

Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento dirigido a: **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**

y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento.



Luis Fernando Castellanos Nieto
Firma

Armenia - Quindío: 2022-05-24

10:34:23

Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



Carcel

Contestación demanda para entregar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia
carlos eduardo urrea urrea arbelaez <derechoprivadourrea@gmail.com>

Mar 28/06/2022 15:48

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes, adjunto certificado de tradición para adjuntar al memorial contestación demanda entregado al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia en el proceso radicado 2021-0112

--

--

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220628114561159992

Nro Matrícula: 280-27214

Pagina 1 TURNO: 2022-280-1-58502

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 03:00:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 05-04-1979 RADICACIÓN: 79-001901 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 27-03-1979
CODIGO CATASTRAL: 63001010501560007000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #4.- CONSTA DE 7.00 METROS DE FRENTE, POR 14.00 METROS DE FONDO Y ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA VEINTITRES E.; POR UN COSTADO, CON EL LOTE #3, POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE #5; Y POR EL FONDO, CON EL LOTE #13.- NOTA: EN LA ESCRITURA 849 DE 11 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DEL INMUEBLE SON: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 14.00 MTS. CON EL LOTE # 5 MANZANA F. DE LA MISMA URBANIZACION, POR EL OESTE, EN LONGITUD DE SIETE METROS CON EL LOTE # 13 MANZANA F, DE LA MISMA URBANIZACION MODELO, POR EL SUR, EN LONGITUD DE 14,00 MTS CON EL LOTE # 3 MANZANA F. DE LA MISMA URBANIZACION MODELO, Y POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DESIETE METROS CON LA CARRERA 23 E DE LA MISMA URBANIZACION.- NOTA: EN LA ESCRITURA 1039 DE 26 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA, SE ACLARO QUE EL LOTE ESTA UBICADO EN LA CARRERA VEINTITRES "E".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I. FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A MARIA NELLY PARRA VDA. DE HERNANDEZ, ANA CARLINA, OLGA, MIRYAM, MARLENY Y MARIA DORA HERNANDEZ VALENCIA, EN \$300.000.00, POR ESCRITURA #395 DE 18 DE JUNIO DE 1.973, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO DE 1.973.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 4 MZNA. "F" B. MODELO DEPARTAMENTAL CR. 23D CRA. 23 "E"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 5077

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 001901

Doc: ESCRITURA 477 DEL 06-03-1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT# 90000167 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1979 Radicación: 006629



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220628114561159992

Nro Matrícula: 280-27214

Pagina 2 TURNO: 2022-280-1-58502

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 03:00:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2360 DEL 19-10-1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$2,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DELQUINDIO

A: CORREA VEGA LUCIO

CC# 1936977 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1982 Radicación: 003687

Doc: ESCRITURA 849 DEL 11-05-1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA VEGA LUCIO

A: GUIZA ARIZA ANTONIO JESUS

CC# 7497833 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-08-1986 Radicación: 86-00-8395

Doc: ESCRITURA 1246 DEL 14-08-1986 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIZA ARIZA ANTONIO JESUS

A: CARVAJAL HERNANDEZ ARISTIDES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-1987 Radicación: 87-00-8411

Doc: ESCRITURA 1262 DEL 24-07-1987 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL HERNANDEZ ARISTIDES

A: JARAMILLO USECHE ALBERTO

X

A: JARAMILLO USECHE RUBY

X

A: JARAMILLO USECHE WILLIAM

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1989 Radicación: 006802

Doc: ESCRITURA 1039 DEL 26-05-1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ANOTACION 005, EN CUANTO A LA UBICACION DEL INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO USECHE ALBERTO

X

A: JARAMILLO USECHE RUBY

X

A: JARAMILLO USECHE WILLIAM

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220628114561159992

Nro Matrícula: 280-27214

Pagina 3 TURNO: 2022-280-1-58502

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 03:00:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 90-005634

Doc: ESCRITURA 883 DEL 11-05-1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO USECHE ALBERTO

A: USECHE CANDIA ROSA EMILIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-1991 Radicación: 91-002130

Doc: ESCRITURA 602 DEL 08-02-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO USECHE RUBY

X

DE: JARAMILLO USECHE WILLIAM

X

DE: USECHE CANDIA ROSA EMILIA

X

A: SCS. DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-1995 Radicación: 006179

Doc: ESCRITURA 588 DEL 16-03-1995 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESORES DE JOSES JESUS RESTREPO & CIA S.A. (CHOCOLATERIA LUKER) (SIC)

A: JARAMILLO USECHE ROSA EMILIA CANDIA (SIC)

X

A: JARAMILLO USECHE RUBY

X

A: JARAMILLO USECHE WILLIAM

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 95-00-9211

Doc: ESCRITURA 990 DEL 31-05-1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 173 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO USECHE WILLIAM

A: USECHE CANDIA ROSA EMILIA

CC# 28941773 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-1995 Radicación: 95-0-14601

Doc: ESCRITURA 1700 DEL 25-08-1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220628114561159992

Nro Matrícula: 280-27214

Pagina 4 TURNO: 2022-280-1-58502

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 03:00:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO USECHE RUBY CC# 24473019 X

DE: USECHE CANDIA ROSA EMILIA X

A: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA. "CUPOCREDITO"

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-02-2021 Radicación: 2021-280-6-2344

Doc: OFICIO 105 DEL 02-02-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 630014003003-2020-00576-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC 75084887

A: JARAMILLO USECHE RUBY CC# 24473019 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-04-2021 Radicación: 2021-280-6-7271

Doc: OFICIO 0174 DEL 15-04-2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RADICADO # 2021-00060-00 - ESTE Y OTRO INMUEBLE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO USECHE RUBY CC# 24473019 X

A: USECHE CANDIA ROSA EMILIA CC# 28941773 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-06-2022 Radicación: 2022-280-6-11233

Doc: OFICIO 700 DEL 29-07-2021 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO # 63001400003006-2021-00112-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO QUINTERO CAROLINA CC# 1094891948

A: HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS INDETERMINADOS

A: HEREDEROS JARAMILLO USECHE ALBERTO CC 7525418

A: HEREDEROS USECHE CANDIA ROSA EMILIA CC 28941773

A: JARAMILLO PEREZ ISABEL CRISTINA CC# 1144050686

A: JARAMILLO QUINTERO CAROLINA CC# 1094891948

A: JARAMILLO USECHE RUBY CC# 24473019 X

A: JARAMILLO USECHE WILLIAM CC 7540579

A: USECHE CARLOS ARTURO CC# 17800232

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220628114561159992

Nro Matrícula: 280-27214

Pagina 5 TURNO: 2022-280-1-58502

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 03:00:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-280-1-58502

FECHA: 28-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública